

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 20/01/2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2026/355]**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo). Anexo II.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara). Anexo IV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo). Anexo V.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sonseca (Toledo). Anexo VI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valmojado (Toledo). Anexo VII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo). Anexo VIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Montearagón (Toledo). Anexo IX.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo). Anexo X.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Turleque (Toledo). Anexo XI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo). Anexo XII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete). Anexo XIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontur (Albacete). Anexo XIV.

Toledo, 20 de enero de 2026

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

## Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 11 de abril de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Alberto Tostado Cicuéndez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), con CIF P4513600I en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 11 de abril de 2024 entre las partes,

### Exponen

Primero. - Que el 11 de abril de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

### Cláusulas

Primera. - Se modifica el último inciso del primer párrafo del punto 2 de la cláusula novena bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

"...La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Se modifica el último inciso del segundo párrafo del punto 2 de la cláusula novena bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

"...La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Segunda. - Se modifica el apartado primero de la cláusula undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

"1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

..."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 11 de abril de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 23 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel  
D. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ

## Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 27 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jaime David Corregidor Muñoz, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo), con CIF P4511100B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 27 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 27 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Navalcán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula octava "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

## Cláusulas

Primera. - Se modifica el último inciso del punto 3 de la cláusula octava bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, de la anualidad 2025:

"

...La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento destinado a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Segunda. - Se modifica el apartado primero de la cláusula décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

"1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

..."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 27 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 29 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcán  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ

### Anexo III

Adenda tipo por la que se modifica el Convenio de 4 de abril de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

#### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Julián Gregorio López, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), con CIF P4516600F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 4 de abril de 2024 entre las partes,

#### Exponen

Primero. - Que el 4 de abril de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica el último inciso del primer punto de la cláusula novena bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% de inversión de la anualidad 2025, que queda como sigue:

"

...La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Segunda. - Se modifica el apartado primero de la cláusula undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

"1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

..."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 4 de abril de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 23 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talavera de La Reina  
D. JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ

#### Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 23 de diciembre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cogolludo para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

#### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara), con CIF P1911000F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 23 de diciembre de 2024 entre las partes,

#### Exponen

Primero. - Que el 23 de diciembre de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Cogolludo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 23 de diciembre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 19 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo  
D. JUAN ALFONSO FRAGUAS TABERNERO

## Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª María José Ballesteros Recio, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo), con CIF P4513500A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de julio de 2022 entre las partes,

### Exponen

Primero. - Que el 29 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Portillo de Toledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - El Ayuntamiento de Portillo de Toledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio de Colaboración firmado inicialmente.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Quinto. - Que con fecha 10 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Portillo de Toledo comunica a esta Consejería que habiéndose firmado contrato de obras con la empresa que ha resultado adjudicataria en el procedimiento de licitación establecido, el coste de ejecución de esta ha resultado ser menor al presupuestado por el Ayuntamiento y que ha servido de base para la redacción de la cláusula Tercera referente a la aportación económica.

Sexto. - Por todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la solicitud del Ayuntamiento de Portillo de Toledo y la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, se hace necesaria la firma de una adenda en la que se deben modificar la cláusula Tercera "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio. Resultando el presupuesto por importe menor que el reflejado en el Convenio, se modifica, elevándose, el porcentaje a financiar por parte de la

Consejería, pasando a financiarse el 60,04%, en vez del 54,80% y la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 212.274,94 euros, resultando el 60,04% del total presupuestado, que asciende a 353.565,71 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2022	7.672,00 €	0 €
2023	96.416,83 €	0 €
2024	96.416,83 €	0 €
2025	0 €	4.734,17 €
2025 extra	0 €	7.035,11 €
Total	200.505,66 €	11.769,28 €

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

“1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 23 de diciembre de 2025 mediante firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Portillo de Toledo  
D.ª MARÍA JOSÉ BALLESTEROS RECIO

## Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 20 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Sonseca para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª María Victoria Martín de San Pablo Sánchez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sonseca (Toledo), con CIF P4516400A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 20 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 20 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Sonseca (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Sonseca y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

---

Cláusulas

Primera. –Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 20 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 23 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sonseca  
D.ª MARÍA VICTORIA MARTÍN DE SAN PABLO SÁNCHEZ

---

## Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 3 de julio de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Valmojado para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jesús López López, en su calidad de Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Valmojado (Toledo), con CIF P4518100E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 3 de julio 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 3 de julio de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Valmojado (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Valmojado y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Quinto. – Recibida comunicación del Ayuntamiento de Valmojado en la que se expone el retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y la imposibilidad de justificar los gastos de inversión de la anualidad 2025 en las fechas indicadas en el Convenio. Como consecuencia de esto y de la modificación de la fecha de apertura y funcionamiento, las partes han de modificar la cláusula Cuarta “Aportación económica” y su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”. Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse también la cláusula UNDÉCIMA “Vigencia, modificación y prórroga” en su punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Cuarta "Aportación económica.", quedando con la siguiente redacción:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 1.113.381,5 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 1.113.381,5 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria A.76000.FPA0090014	18020000.422
2024	438.894,98 €	
2025	337.243,26 €	
2026	337.243,26 €	
Total	1.113.381,5 €	

Segunda. – Se modifica la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto", quedando con la siguiente redacción:

"1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 20 de octubre de 2025.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2026, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2025 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 2 de enero de 2026.

El resto de la anualidad de 2026 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de enero de 2026. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 de enero de 2026 a través de la documentación y formas previstas en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

Tercera. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026."

Cuarta. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 3 de julio de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 29 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valmojado  
D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

---

## Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el convenio de 7 de abril de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarambroz para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Manuel Martín Aparicio, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo), con CIF P4509700C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 7 de abril de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 7 de abril de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Mazarambroz y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 7 de abril de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 18 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarambroz  
D. JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

## Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 10 de diciembre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Montearagón para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Teodoro Jiménez Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montearagón (Toledo), con CIF P4510500D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 10 de diciembre de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 10 de diciembre de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Montearagón (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Montearagón y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Quinto. – Recibida comunicación del Ayuntamiento de Montearagón en la que se expone el retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y la imposibilidad de justificar los gastos de inversión de la anualidad 2025 en las fechas indicadas en el Convenio. Como consecuencia de esto y de la modificación de la fecha de apertura y funcionamiento, las partes han de modificar la cláusula Cuarta “Aportación económica” y su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”. Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse también la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” en su punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Cuarta "Aportación económica.", quedando con la siguiente redacción:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.475,80 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 241.475,80 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2025	120.737,9 €
2026	120.737,9 €
Total	241.475,80 €

Segunda. – Se modifica la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto", quedando con la siguiente redacción:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión, en el primer trimestre de 2025.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2026, destinada a gastos de inversión, tras la justificación del pago de la anualidad 2025 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 2 de enero de 2026.

El resto de la anualidad de 2026 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de enero de 2026. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 de enero de 2026 a través de la documentación y formas previstas en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

Tercera. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026."

Cuarta. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 10 de diciembre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 23 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montearagón  
D. TEODORO JIMÉNEZ PÉREZ

## Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 3 de enero de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Esteban Benito Blázquez Pascual, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), con CIF P4515100H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 3 de enero de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 3 de enero de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 3 de enero de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 18 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas  
D. ESTEBAN BENITO BLÁZQUEZ PASCUAL

## Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 8 de enero de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Turleque para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª María del Pilar Martín Álvarez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Turleque (Toledo), con CIF P4517600E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 8 de enero de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 8 de enero de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Turleque (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Turleque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

---

Cláusulas

PRIMERA. –Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Segunda. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 8 de enero de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente el 22 de diciembre de 2025 documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Turleque  
D.ª MARÍA DEL PILAR MARTÍN ÁLVAREZ

---

## Anexo XII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 28 de abril de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villaminaya para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Raúl Pingarrón Crespo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo), con CIF P4519100D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 28 de abril de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 28 de abril de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Villaminaya y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 28 de abril de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 18 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaminaya  
D. RAÚL PINGARRÓN CRESPO

## Anexo XIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Pozo Lorente para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D<sup>a</sup> María de los Llanos Valero Hernández en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete), con CIF P0206400D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 29 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Pozo Lorente y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 29 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 22 de diciembre de 2022 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pozo Lorente  
D.ª MARÍA DE LOS LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

## Anexo XIV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 16 de julio de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Ontur para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jesús López Higuera, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontur (Albacete), con CIF P0205600J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 16 de julio de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 16 de julio de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Ontur (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Ontur y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 16 de julio de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 18 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontur  
D. JESÚS LÓPEZ HIGUERA